

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO. DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CIENCO. *ll*

Juan Antonio Jimenez y Nabarro, de estado Casado, con Cecilia Angel, mi Señora y Consorte, y es tanto del presente en esta Villa de Neiva, con el respeto y veneración debida a V. S. d. como mejor andré proceda. Digo: que lo me emancipado, en la Villa de Caucares algunos años. con mi industria, trabajo y Comercio, que tengo, en Generos de quin callas, que por la Corredad de su población, asisto por el Despacho de Dhoj Generos, y preciso haberos sido alas demas Poblaciones; y estar resuelto a levantar su Domicilio, y establecerse en esta Villa de Neiva, por ser de mucha mas substancia, y Crecido vudario; y por consiguiente sera maior el Despacho, y venta de los Generos de su tienda, y que se podrian mantener mas bien en dho su Comercio. Y ser cierto el buen porte, Christianos, y arreglados procederos, como aparece de la Certificación dada, por Dn Juan Lorenzo Diaz Pro. y Vicario foraneo de la Nra. Señal. de Dha Villa de Caucares, que presento con el Juramento necesario, y que en Jamaray